

LEY 8.889

La Plata, 30 de setiembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-6.028/975 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/976, artículo 1º, apartados 2.3. y 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la ley 8.552, en el único sentido de dejar establecido que la superficie del inmueble fiscal ubicado en la ciudad de La Plata, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificado catastralmente como: circunscripción I, sección N, manzana 1.017, parcela 14, es de quinientos setenta y nueve metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (579,02 m2) según plano aprobado con característica 55-45-68.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos ochenta y nueve (8.889).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por ley número 8.552 se donó al Instituto de Psicopedagogía Especial de La Plata una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: circunscripción I, sección N, manzana 1.017, parcela 14.

La superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados (575 m2), citada en la aludida norma legal, resulta errónea, pues según plano aprobado con característica 55-45-68, surge que la misma es de quinientos setenta y nueve metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (579,02 m2).

Con el fin de subsanar el error material referido se sanciona la presente ley.

Publicación B. O.: 3-10-77.